

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA GIRO DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL BIENIO 2019- 2020 AL MUNICIPIO DE FORTUL EJECUTOR DE UN PROYECTO FINANCIADO CON ASIGNACIONES DIRECTAS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1530 de 2012 y sus Decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

- ✓ 1. Que con el Acto Legislativo 05 de 2011, se modifica el artículo 360 y 361 de la Constitución Política respecto al régimen de regalías y compensaciones en Colombia y se constituye el Sistema General de Regalías;
- ✓ 2. Que mediante la Ley 1530 del 2012, y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
- ✓ 3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, expresa lo siguiente: ... "Ejecución de Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable (...)..."
4. Que el artículo 8 del Decreto 817 de 2014, establece el giro de segundo nivel y reintegro de rendimientos financieros. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, las entidades beneficiarias de asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional - Específicas podrán girar los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para financiar determinado proyecto de inversión a la entidad de naturaleza pública designada como ejecutora, en aquellos casos en que la entidad beneficiaria no sea quien ejecuta directamente dichos recursos, o a la instancia de naturaleza pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, según lo decidido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Los rendimientos financieros que se generen, una vez la entidad beneficiaria de asignaciones directas realice el giro de los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión al ejecutor del proyecto de inversión, son de la entidad beneficiaria y deben ser reintegrados de conformidad con la normatividad vigente en la materia. La entidad ejecutora y la designada para realizar la contratación de la interventoría deberán cumplir



Despacho del
GOBERNADOR

RESOLUCION No. **3209** DE 2019



con la normatividad que rige al Sistema General de Regalías, en especial la del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

5. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012, establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución, así mismo como se establece en el artículo 59 del Decreto 1949 de 2012;
6. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 4 del Decreto 414 de 2013, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Que el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** presente para viabilización, priorización y aprobación ante el **OCAD Departamental** el proyecto denominado: **"PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$8.867.349.887,81)**, siendo aprobado este recursos por fuente de Regalías Directas por el mismo valor de los cuales **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.355.276.227,81)**, financiado con **SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES**, los cuales serán destinados al proyecto y **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 512.073.660,00)**, para contratar la interventoría, con cargo al Bienio 2019-2020, mediante Acta No. 02 y Acuerdo No. 02 de 2019.
9. Que mediante comunicación recibida el 04 de junio de 2019, el **Municipio de Fortul**, acepta la designación como ejecutor del proyecto por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.355.276.227,81)**, destinado al proyecto: **"PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
10. Que la **Secretaría Técnica del OCAD del Sistema General de Regalías del Departamento de Arauca** hace constar que el proyecto **"PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** cumplió con los requisitos



sectoriales y generales de ejecución establecidos en el acuerdo 045 de 2017 de la comisión rectora del SGR en especial los indicados en el artículo 4.1.2.1.1 - 4.1.2.1.3, anexo 19 y artículo 4.1.2.3.2 mediante certificación de verificación de requisitos No. 129 del 27 de agosto de 2019.

11. Que mediante Acta N° 002 del 10 de mayo de 2019 y Acuerdo N° 002 del 15 de mayo de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Departamental de Arauca aprobó el proyecto: "**PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", financiado con SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS VIGENCIAS ANTERIORES el cual conto con TRES (03) votos positivos.
12. Que de acuerdo con el presupuesto general de obra revisado y verificado por el Departamento de Arauca y el municipio de Fortul, conforme a lo aprobado en el OCAD Departamental y se distribuyo de la siguiente manera:

Total costos directos + indirectos	\$ 8.298.976.227,81
Trámites y permisos ambientales y Control y Seguimiento.	\$ 30.000.000,00
Apoyo a la Supervisión	\$ 26.300.000,00
Total	\$ 8.355.276.227,81

13. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental girar al **Municipio de Fortul**, los recursos provenientes del SGR - Asignaciones Directas - correspondiente al proyecto "**PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor total de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.355.276.227,81)**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Parágrafo: Con cargo a los recursos aprobados se realizará un primer giro por el 40% del valor aprobado con cargo al Bienio 2019-2020, un segundo giro por el 30% una vez justificada la inversión del primer giro con cargo al Bienio 2019-2020. El saldo restante 30% con cargo al Bienio 2019-2020, se girara conforme a la ejecución total del proyecto. Todos los giros respaldados por el certificado de Disponibilidad número SGR201920-0511 de fecha 30 de agosto de 2019, según rubro presupuestal No. 15020313354215024 (Documentos adjuntos soportes a esta resolución).

ARTICULO SEGUNDO: El **Municipio de Fortul**, debe hacer la apertura una cuenta maestra previo al giro de los recursos, de conformidad a la resolución número 1789 de 2013 "Por la cual se dictan normas relacionadas con la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones" emitida por el Departamento Nacional de Planeación.

Los recursos objeto de esta transferencia serán girados a la cuenta ahorros N° 473153008472 a nombre del Municipio de Fortul del Banco Agrario de Colombia. (Se adjunta certificación bancaria).

ARTÍCULO TERCERO: Los rendimientos financieros que se generen, una vez la entidad beneficiaria de asignaciones directas realice el giro de los recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión al ejecutor del proyecto de inversión, son de la entidad beneficiaria y deben ser reintegrados de conformidad con la normatividad vigente en la materia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 817 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: El **Municipio de Fortul** deberá garantizar que las condiciones técnicas y financieras de los componentes y actividades se ejecuten de acuerdo a las especificaciones descritas en el proyecto original aprobado por el OCAD, cuyo perfil de formulación, plazo, especificaciones técnicas y presupuesto hacen parte integral de la presente resolución, y no podrá realizar modificaciones sin la previa aprobación del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamento de Arauca. En caso de requerir algún ajuste durante la ejecución, le corresponderá al **Municipio de Fortul**, según la etapa en que se encuentre, presentar al OCAD por medio de la respectiva secretaria técnica, los ajustes para que sean viabilizados, priorizados y aprobados, conforme al Acuerdo Único 045 de 2017, modificado por el Acuerdo 052 de 2018, Acuerdo 037 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, Manual Operativo del SUIFP SGR y las demás que se encuentren vigentes al momento de realizar y aplicar los correspondientes ajustes.

ARTÍCULO QUINTO: El **Departamento de Arauca**, será responsable de la supervisión técnica, administrativa y financiera y designará el personal idóneo necesario para realizar el seguimiento y control a las actividades del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** será la entidad encargada de la contratación de la Interventoría externa de conformidad con lo establecido en el Acta No. 002 y Acuerdo No. 002 de 2019. Por valor de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$512.073.660.00)** - Fuente de Financiación **Asignaciones Directas Vigencias Anteriores**.

ARTÍCULO SEPTIMO: El **Municipio de Fortul**, tal y como lo establece la CIRCULAR 012 DE 2015 emitida por la Secretaria de Hacienda Departamental, la cual hace parte integral de esta resolución, se debe regir bajo la normatividad vigente y dar obligatorio cumplimiento de la ley 418 de 1997. Y así mismo cumplir con la presentación de informes mensuales oficiales los cuales deben contener los ítems establecidos en la misma Circular. Y deben ser presentados a la Gobernación del Departamento de Arauca (Secretaría Técnica del OCAD) y la Secretaria de Hacienda Departamental sobre la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento del Artículo 28 de la ley 1530 de 2012, el ejecutor designado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión es: El **Municipio de Fortul** debe garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, es responsable como ejecutor de los resultados del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El **Municipio de Fortul**, quien es el ejecutor del proyecto **"PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** es responsable del suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE-, e igualmente de la administración de la

herramienta informática de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos "GESPROY -SGR" dando aplicabilidad al decreto 414 de 2013 y las circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, **09 OCT 2019**

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica:

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario Técnico OCAD Departamento de Arauca
Secretario de Planeación Departamental

LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ
Profesional Universitario SEPLAD

Revisión Financiera:

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisión Jurídica:

EDGAR ALFONSO CADENA
Coordinación Jurídica

Proyecto y Digitó:

DIANA CAROLINA CASTIBLANCO CISNEROS
Profesional Contrato SEPLAD